

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14560.-

VISTO:

El Expediente N° CD-092-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que cada 30 de mayo se celebra el Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, fecha impulsada por la Federación Internacional de Esclerosis Múltiple para concientizar a la población sobre esta enfermedad que afecta a más de dos millones de personas en el mundo.

Que en el año 2009 la (MSIF) Federación Internacional de Esclerosis Múltiple dio inicio al primer Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, reuniendo a la comunidad internacional para compartir experiencias y alternativas para contrarrestar esta enfermedad.

Que según datos de la Federación Internacional de Esclerosis Múltiples, se estima que en el mundo unas 2.800.000 (dos millones ochocientos mil) personas viven con la enfermedad a nivel global, lo que implica que 1 (una) de cada 3.000 (tres mil) personas tiene la afección.

Que la República Argentina es el país de Latinoamérica con mayor prevalencia, estimándose un universo de 17.000 (diecisiete mil) personas.

Que en nuestro país la (ALCEM) Asociación de Lucha Contra la Esclerosis Múltiple es una organización civil sin fines de lucro que defiende los derechos de las personas con esclerosis múltiple, trabajando hace más de 22 (veintidós) años para que las personas puedan tener un diagnóstico temprano y una cobertura integral.

Que la esclerosis múltiple es una enfermedad que afecta al sistema nervioso central, afectando al cerebro y la médula espinal, caracterizándose por la destrucción y pérdida de mielina, lo que genera cicatrices (esclerosis) que se manifiestan en muy diversos síntomas (múltiple).

Que la esclerosis múltiple es una enfermedad considerada autoinmune que no tiene cura, pero existe medicación para controlarla o mitigar su progresión.

Que se manifiesta entre los 18 (dieciocho) y 35 (treinta y cinco) años de edad, se presenta en una relación de tres mujeres por cada varón y no es contagiosa, ni hereditaria, ni mortal.

Que la esclerosis múltiple constituye la segunda causa de discapacidad en el adulto joven, ocupando el primer lugar como causa primaria, por su carácter discapacitante y por el alto costo de sus tratamiento, a lo que se suma la falta de diagnóstico temprano para detectar la enfermedad a tiempo.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Asociación de Lucha Contra la Esclerosis Múltiple solicita cada año visibilizar la enfermedad con el Color Naranja que la identifica, ya sea con iluminación de edificios emblemáticos, banderas, posteos en redes sociales oficiales, páginas web oficiales y en cualquier otro medio que permita la concientización y visibilización de la esclerosis múltiple.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el 30 de mayo de cada año como "Día de la Esclerosis Múltiple", en el marco del "Día Mundial de la Esclerosis Múltiple", declarado por la (MSIF) Federación Internacional de Esclerosis Múltiple en el año 2009.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará actividades para visibilizar la enfermedad de Esclerosis Múltiple e iluminará la fachada de sus edificios con el color naranja que la identifica, en el marco del día establecido por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): INCORPÓRASE la fecha establecida por la presente ordenanza al Calendario de fechas Municipales.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-092-B-2023).-

ES COPIA
si

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	19560	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0911	/ 2023
Expte. N°	CD-092-B-2023	
Obs.:		